

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Tutela No. 2020-062

Revisado el escrito demandatorio de la acción Constitucional de la referencia se observa que este despacho no es competente para conocer de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del año 2017 Art. 2.2.3.1.2.1., numeral 2°, por lo tanto se RECHAZA la presente acción por carecer de competencia para su conocimiento, y se ORDENA remitir, la actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o Juzgado De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Urbe – Oficina de Reparto-, para lo de su competencia.

SECRETARIA comunique al accionante de la presente decisión y a la OFICINA DE REPARTO a fin de que se adecue el acta de reparto, del expediente pues se encuentra arrimada a esta sede judicial como un asunto civil y es Constitucional. OFICIESE.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556 y PCSJA20- 11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplase,

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b38f14ce987be1123ff037d2eb06ea6cf398d6a226c25dd7369439730c3e9940

Documento generado en 13/07/2020 03:34:20 PM